



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Administración Legislativa en sesión de 13 de junio de 2012 aprobó el Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa; instrumento jurídico que viabiliza este derecho para las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubio;

Que, el Consejo de Administración Legislativa consciente de que los procesos en los cuales se aplicará la Consulta Prelegislativa se verán afectados con el receso legislativo ha previsto precisar el alcance de las normas que regulan ese ámbito;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades, expide la siguiente:

**REFORMA AL INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE
LA CONSULTA PRELEGISLATIVA**

Artículo 1.- Elimínese de la DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA las palabras “exclusivamente a”.

Artículo 2.- Agréguese en la DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA, después de la palabra “correspondan” la frase “al trabajo de”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 3.- Agréguese en la DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA, después de la palabra “Comisiones” la frase “Especializadas Permanentes u Ocasionales,”.

Artículo 4.- Agréguese, al final de las DISPOSICIONES GENERALES, la siguiente:

“...- La fase de realización de la consulta que corresponde a la discusión interna de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio, no se suspenderán, durante el receso legislativo.”

Artículo 5.- Notifíquese el contenido de esta Resolución, por Secretaría General de la Asamblea Nacional, a todas las servidoras y servidores de la Función Legislativa.

Artículo 6.- La presente reforma del Instructivo para la Aplicación de la Consulta Prelegislativa, entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diez días del mes de julio de dos mil doce.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General